

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.307

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00068-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhon Jarvy Ocampo Gómez

El demandante **Bancolombia S.A.** mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra el demandado **Jhon Jarvy Ocampo Gómez**.

Los documentos que se acompañan como base de recaudo que constan son: (i) PAGARÉ N°8370087649 de fecha 28 de octubre de 2020; (ii) PAGARÉ N°8370087396 de fecha 10 de agosto de 2020 y; (iii) PAGARÉ N°8370087651 de fecha 28 de octubre de 2020 los cuales se ajustan a las normas de ley, desprendiéndose de los mismos, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero por las cuales se demanda junto con sus intereses.

En cuanto a los intereses de mora estos se ordenarán pagar a partir de la fecha de vencimiento del pagaré, tal como se solicita en la misma.

Por tanto, el Juzgado ADMITE la presente demanda EJECUTIVA de conformidad con el art. 422 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al demandado **Jhon Jarvy Ocampo Gómez** pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el art. 431 del C.G.P., a la demandante **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N°8370087649

1. Por la suma de \$80.554.612.00 por concepto de capital representados en el Pagaré N°8370087649 de fecha 28 de octubre de 2020.
 - 1.1. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 30 de diciembre de 2020 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

PAGARE N°8370087396

1. Por la suma de \$149.979.909,66 por concepto de capital representados en el Pagaré N°8370087396 de fecha 10 de agosto de 2020.

1.1. Por la suma de \$3.141.871.00 por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 10/8/2020 hasta el 11/2/2021.

1.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 10 de marzo de 2021 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

PAGARE N°8370087651

1. Por la suma de \$40.528.493,43 por concepto de capital representados en el Pagaré N°8370087651 de fecha 28 de octubre de 2020.

1.1. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 31 de diciembre de 2020 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDO: En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado Jhon Jarvy Ocampo Gómez conforme a lo indicado en los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso y/o en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario, LÍBRESE oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARÍA FERNANDA SILVA MEDINA**, identificado con la C.C.31.974.516 y T.P. Nro.65.097 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10304f22bdf8bc433760d05f52b0b1b18049359cb608998d0bb79ce26d552074**
Documento generado en 19/03/2021 03:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>